

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento las firmas escaneadas con sus respectivos sellos, de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,** [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará **"EL HOSPITAL"**, con Número de Identificación [REDACTED], calidad que compruebo por medio de contrato de servicios personales oficio número: SESENTA Y SIETE/DOS MIL DOCE, avalado por el Ministerio de Hacienda, Referencia tres mil doscientos, de fecha veinte de enero de dos mil doce, por la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR, actuando en su calidad de Vice Ministra de Salud; quien actuó en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", Hospital Especializado, para el período comprendido del **Uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce**; dicho contrato fue suscrito de acuerdo a lo dispuesto al artículo ochenta y tres numeral nueve, de las disposiciones Generales del Presupuesto, y la Ley de Presupuesto vigente Decreto Legislativo novecientos dieciocho, Diario Oficial número doscientos treinta y seis Tomo trescientos noventa y tres de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y el señor **JUAN ANIBAL AMAYA GARCIA,** [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Unico Propietario y Representante Legal de la Sociedad **MEDITECNIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **MEDITECNIC, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria

[REDACTED]

personería que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la referida Sociedad otorgada, en esta ciudad a las catorce horas y treinta minutos del día treinta de marzo del año dos mil, ante los oficios de la notario Blanca Abdilian Aguilar Medrano, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la Representación Legal y el Uso de la Firma social le corresponden al Administrador Unico de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio el día cuatro de mayo del año dos mil, al Número CUARENTA Y CINCO del Libro MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS, del Registro de Sociedades; b) Testimonio de Escritura de Aumento de capital, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil tres, ante los oficios de la Notario Norma Elizabeth Pérez de Rivas; inscrita en el Registro de Comercio, el día once de septiembre del año dos mil tres, al Número TREINTA del Libro MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, del cual consta que se aumentó su capital social mínimo a Cien mil colones; y c) Certificación extendida el día diecinueve de julio del año dos mil diez, por el Administrador Suplente señor Luis Arnoldo Herrera Martinez , en su calidad de Secretario de la Sociedad, de la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas, está el Acuerdo, celebrado en Sesión de las nueve horas del día treinta de junio del dos mil diez, mediante la cual se Acordó nombrarme para el cargo de Administrador Único Propietario para un período de cinco años a partir del día treinta y uno de junio de dos mil diez, fecha de su inscripción la cual se encuentra al Número CINCUENTA Y SIETE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS UNO del Registro de Sociedades; por lo cual estoy facultado para otorgar contratos como el presente y esta vigente mi nombramiento; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"**; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO DE SERVICIO** de acuerdo a

las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga a **"SUMINISTRAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO BIOMEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE ABRIL A SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012,** derivado de la Solicitud de Cotizacion No. 17/2012, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	DESCRIPCIÓN	No DE VISITAS	No DE EQUIPOS	VALOR UNITARIO (DÓLARES)	VALOR TOTAL (DÓLARES)
6	VENTILADOR DE VOLUMEN, MARCA: BEAR, MODELO 1000, SERIES 11009998 y 53031-1. UBICACIÓN: UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTAS.	2	2	\$ 750.00	\$ 1,500.00
7	VENTILADOR DE VOLUMEN, MARCA MAQUET, MODELO SERVO 5, SERIE 10379 y 10380. UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTAS.	2	2	\$ 600.00	\$ 1,200.00
8	VENTILADOR DE VOLUMEN, MARCA: PURITAN BENNETT, MODELO 840, SERIE 3510012722. UBICACIÓN: UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTAS.	2	1	\$ 375.00	\$ 750.00
9	VENTILADOR DE VOLUMEN, MARCA: SIEMENS, MODELO SV 300, SERIE 20728. UBICACIÓN: UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTAS	2	1	\$ 375.00	\$ 750.00
				TOTAL	\$4,200.00

Dicho servicio será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones, y especificaciones contenidas en la Solicitud de Cotizacion N°. 17/2012, las disposiciones de Derecho Común y demás legislación aplicable. **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Solicitud de Cotizacion Número 17/2012 y sus anexos;



b) Las adendas, si las hubiese; c) La oferta del contratista de Fecha 20 de marzo de 2012; d) Las garantías que el contratista presente y e) La Resolución Modificativa si las hubiere. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL**

DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de **CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$4,200.00)** los cuales serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por la prestación del servicio objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA QUINTA:**

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS Para el mantenimiento de los equipos descritos en el presente contrato, el contratista suministrará mano de obra, repuestos, materiales, materiales de consumo, lubricantes y disponer de las herramientas, instrumentos de medición, pintura, equipo de prueba, insumos para mantenimiento y transporte que sean necesarios para el cumplimiento del servicio.

a) **COBERTURA DEL SERVICIO:** “ **EL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO BIOMEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE ABRIL A SEPTIEMBRE DEL AÑO DE 2012**”, objeto de este contrato, deberá proporcionarse de conformidad a las especificaciones técnicas detalladas en el numeral 1 y sus respectivos apartados de la Solicitud de Cotización 7/2012; b) **PLAN DE MANTENIMIENTO:**

El trabajo consistirá en mantener en perfecto estado de funcionamiento los equipos detallados y descritos en los numerales **1.2 y 1.3**; de la Solicitud de Cotización; mediante la provisión de mano de obra altamente calificada, repuestos, materiales y otros insumos. Así como, contar con todos los equipos de medición, calibración, herramientas y otros elementos indispensables para realizar las actividades de mantenimiento planificado. c) **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:**

El contratista deberá realizar todas las visitas y rutinas de mantenimiento preventivo de la forma estipulada en el numeral 1.2 de las especificaciones técnicas, según corresponda, tomando en cuenta las especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de tales equipos las cuales deberán estar destinadas a la prevención de fallas, las cuales incluyen, pero no se limitan a lo siguiente:

1) Limpieza general interna y externa que proceda de acuerdo a la naturaleza y funcionamiento de CADA

equipo mencionado en los numerales **1.2 y 1.3**. Además de su respectiva lubricación cuando sea necesario;

2) Revisión general de todo el equipo completo y sus partes que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación o cambio oportuno de piezas que sufran desgaste natural por el uso; **3)** Sustitución oportuna de los elementos o partes de los equipos cuyo tiempo de duración es limitado, Incluyendo entre otros, sensores de oxígeno, kit de mantenimiento, baterías, consumibles, etc.; **4)** Revisión del equipo conforme a un programa de visitas de mantenimiento preventivo que el contratista deberá efectuar para controlar el estado de los equipos, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralización total o parcial del o de los equipos en forma imprevista; **5)** Pintura cuando sea necesario. Además de lo descrito anteriormente para los equipos que se detallan a continuación será necesario realizar lo siguiente: **d) Ventiladores de Volumen:** **1)** Sustitución oportuna de los elementos o partes de los equipos cuyo tiempo de duración es limitado como kit de mantenimiento, válvulas, baterías, etc.; **2)** Revisión, reparación y/o ajuste de los controles de seguridad y funcionamiento del equipo y de la seguridad en su operación. **3)** Verificación trimestral de las lecturas de flujos del mezclador, presiones, volúmenes y concentraciones de oxígeno; **4)** Verificación de los sistemas de alarmas, tubos y mangueras, componentes eléctricos y electrónicos, filtros, etc.; **5)** Calibración de los equipos de acuerdo al fabricante. El contratista debe prestar **el conjunto de rutinas de mantenimiento preventivo**, según especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de cada uno de los equipos, una por cada renglón de equipo contratado. La duración efectiva de la rutina de Mantenimiento Preventivo no deberá ser menor de 2 horas para cada equipo; **e) MANTENIMIENTO CORRECTIVO** Además del mantenimiento preventivo descrito anteriormente, el Contratista se obliga a ejecutar mantenimiento correctivo a los equipos, consistente en toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños, consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal, en los casos siguientes: **a)** Por problemas detectados u ocasionados por el personal del contratista durante sus intervenciones de Mantenimiento Preventivo; **b)** Por Orden de Trabajo expedida por el técnico supervisor del hospital, cuando en el cumplimiento de sus visitas detecte alguna anomalía en el funcionamiento del o de los equipos; **c)** Por llamada directa o solicitud escrita del Jefe de Mantenimiento o quien haga sus veces, cuando de manera fortuita se presente una falla repentina en los equipos. El registró y control de las notificaciones se llevara conforme a lo establecido para el Registro de Bitácora. La notificación se hará vía telefónica, FAX ó correo



electrónico para obtener la intervención inmediata del Contratista, **quien deberá dar respuesta a lo solicitado dentro de las 2 horas siguientes al momento de haber recibido la notificación.** Para un equipo que sea reportado con fallas de funcionamiento, el tiempo máximo para realizar la revisión completa en el diagnóstico de la causa de la falla, con su respectivo reporte técnico será de 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se presenten al lugar, previa respuesta a la notificación realizada, ya sea en las instalaciones del Hospital o en los talleres del contratista; **f) PERSONAL REQUERIDO:** Para todos los renglones, El Contratista garantizará que el servicio sea brindado por personal especializado y en constante actualización de conocimientos técnicos. EL Hospital Nacional Especializado de Maternidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento el Currículo Vitae del Personal técnico del contratista que esté asignado para la ejecución del contrato, con el objetivo de verificar su capacidad técnica. **EL CUADRO TECNICO ESTARÁ FORMADO, COMO MINIMO, POR 1 INGENIERO EN ESPECIALIDAD AFIN AL TRABAJO A DESARROLLAR Y UNA PERSONAS CON GRADO DE TECNICOS. EL CUADRO TECNICO AUTORIZADO PARA EJECUTAR EL CONTRATO ESTARÁ FORMADO POR LAS PERSONAS CUYO CURRICULUM CON TODOS SUS ATESTADOS HAYA SIDO PRESENTADO JUNTO CON LA OFERTA.** La institución se reserva el derecho de solicitar el cambio del técnico asignado por el contratista sin que esto implique un aumento en los costos para el Hospital, para todos los renglones, en los siguientes casos: **1)** Por no detallar toda la información solicitada en los documentos de supervisión (bitácora y reporte de servicio) conforme a lo solicitado en la Solicitud de Cotización; **2)** Presentarse a la institución y no atender inmediatamente las llamadas para revisión de ventiladores elaboradas por el servicio hospitalario; **3)** Cuando en la supervisión se detecte falta de capacidad técnica para resolver las fallas; **4)** Cualquier otra acción que genere incumplimiento del contrato; **g) CENTRO DE SERVICIO:** Para todos los renglones, el contratista deberá proporcionar las condiciones necesarias para que el personal atienda oportunamente las llamadas de emergencia para el mantenimiento correctivo de los equipos descritos en el presente documento. El Contratista debe contar con la infraestructura, herramientas, instrumentos, equipos, etc., así como materiales, repuestos y otros implementos necesarios para prestar el servicio de la mejor calidad. El Contratista se compromete a entregar la lista de equipos de medición y prueba con que cuenta, y que utilizará en la ejecución del mantenimiento, con el detalle de sus datos de placa, tales como: marca, Modelo, número de serie (indispensable). La lista deberá de contar



como mínimo con los equipos señalados en el **Anexo 7** de la Solicitud de Cotización; **h) REGISTROS EN BITÁCORA:** El Hospital Nacional Especializado de Maternidad y El Contratista utilizarán una **bitácora por equipo**, según Modelo que se muestra en **Anexo Nº 2**, en cada sitio de localización de los equipos sujetos al Contrato. En ésta se registrará el historial del mantenimiento preventivo y correctivo proporcionado por "El Contratista", así como las llamadas que deba hacer el Jefe de Mantenimiento, el Jefe de Servicio o quien haga sus veces, para reportar cualquier anomalía suscitada en los equipos; también se anotarán los comentarios y observaciones que el Supervisor en el cumplimiento de su trabajo deba hacer sobre el estado de los mismos. A efecto de ordenar el procedimiento de los Registros, cada vez que cualquiera de los involucrados use la Bitácora deberá anotar la falla reportada, su nombre, firma, fecha y hora del reporte. En el caso del Contratista, éste deberá anotar el detalle de la actividad realizada de la forma en que se detalla en el modelo del **anexo 2**, el nombre y firma del Técnico que atendió el problema, la fecha y hora respectiva. Las bitácoras, una por cada equipo serán aportadas por El Contratista pero serán propiedad del Hospital Nacional Especializado de Maternidad y es obligación del Jefe de Servicio dejarla a disponibilidad de El Contratista y del Supervisor, aún en horas y días no laborales. **I) REPORTE DE SERVICIO.** El Contratista se compromete a levantar después de cada visita un reporte de servicio perfectamente legible que contenga la descripción del equipo y los trabajos realizados, nombre de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados, etc. El documento deberá ser firmado **por el Jefe del Servicio y el Jefe de Biomédica y/o el Jefe de Mantenimiento del Hospital.** De todo reporte de servicio El Contratista entregará inmediatamente al Jefe del Servicio una copia para su archivo y enviará otra al Supervisor (Jefe de Biomedica), debiendo tener éste todos los reportes dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al período de mantenimiento ejecutado; **j) INFORMES A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA:** Para todos los renglones el Contratista estará obligado a presentar, además del Reporte del Servicio después de cada visita de mantenimiento, informes extraordinarios por situaciones anormales que presente el equipo, estos se presentaran en original y copia así: El original para el departamento de Mantenimiento y una copia para el servicio en el cual se encuentra ubicado el equipo. El Contratista, se obliga a presentar, previo a la finalización del Contrato respectivo un informe de Evaluación de las condiciones en las que queda funcionando cada equipo contratado. Este informe será indispensable para la cancelación de la factura

final del servicio y el cual deberá contener como mínimo lo que se establece a continuación: **1)** El año de fabricación del equipo; **2)** Los años que garantiza suministro de repuestos y accesorios en el mercado nacional o internacional; **3)** Estado del equipo en el mercado. Si está descontinuado o vigente en el mercado nacional o internacional; **4)** Las funciones que desempeña el equipo; **5)** Las funciones que no desempeña el equipo y por qué; **6)** Evaluación del estado físico, determinando si el equipo y sus accesorios mantienen su integridad física o si es necesario sustituir alguna pieza. Determinar si el funcionamiento es confiable aunque no mantenga su integridad física o si el funcionamiento no es confiable debido a la pérdida de su integridad física; **7)** Evaluación del cumplimiento de las condiciones ambientales y de instalación sugeridas por el fabricante; **h) SUMINISTRO DE REPUESTOS:** El Contratista estará en la obligación de sustituir, cada vez que sea necesario, repuestos con precios unitarios expresados en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA e incluirlos en el monto del contrato respectivo de acuerdo a lo establecido en la tabla siguiente:

Equipo	Valor (\$)
Ventiladores de Volumen	\$275.00

Dicha sustitución deberá hacerse antes de la próxima visita de Mantenimiento Preventivo, sin cargo adicional al valor contratado, para lo cual se obliga a mantener un nivel de existencias de piezas de repuestos en cantidad y diversidad suficiente para la prestación de un servicio oportuno y eficiente. El Contratista estará en la obligación de entregar al Jefe de Biomedica, los repuestos sustituidos del equipo o equipos que reciban el servicio de mantenimiento (Teclas, tarjetas, filtros, etc.) en empaques apropiados. Cuando en el cumplimiento del servicio, el Contratista tenga que sustituir una pieza que no esté contemplada en el valor del servicio contratado, el Contratista estará en la obligación de enviar cotizaciones de los repuestos/partes necesarios en un lapso de tiempo no mayor de 72 horas al Administrador del contrato, quién elaborara la solicitud de compra para que el Hospital a través de la UACI realice el respectivo proceso de compra. En caso de que se adquieran los repuestos, el proceso de suministro, instalación del repuesto y puesta en funcionamiento del equipo deberá efectuarse en 7 días calendario. El Contratista estará en la obligación de solicitar consulta técnica sobre la disponibilidad de

Repuestos a la compañía de la marca que representa de forma que mantenga los equipos en buen funcionamiento. El Contratista se compromete a entregar la lista de repuestos de que dispone en plaza para los equipos contratados con su debida información tabulada: **Numero de parte, descripción del repuesto en idioma castellano y precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América.**

La lista deberá contar como mínimo con los repuestos señalados en el **Anexo 7** de la Solicitud de Cotización. Para los renglones: 6, 7, 8 y 9 se solicita la sustitución oportuna de los siguientes elementos de duración limitada (insumos): piñones, seguros, mangueras, baterías, sensores de oxígeno, kit de mantenimiento de 6 meses y kit de mantenimiento completo para mezcladores de aire-oxígeno, kit de mantenimiento para manifold, baterías y kit de mantenimiento de 3000 horas, según corresponde. **Para todos los renglones:** El Contratista se compromete a entregar al Administrador del contrato durante el primer mes de servicio, la LISTA ANUAL 2012 DE PRECIOS DE FABRICA PARA LOS REPUESTOS Y ACCESORIOS OBJETO DE ESTE PROCESO DE COMPRA DE QUE DISPONE PARA EL O LOS EQUIPOS BAJO CONTRATO, con su debida información tabulada: Número de parte, descripción y precios unitarios (en dólares EE. UU). En caso contrario no se efectuarán los pagos hasta que se cumpla la entrega de dicha lista; **I) PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS** El contratista al efectuar sus visitas de mantenimiento preventivo y/o correctivo deberá reportarse con el Jefe de Biomédica a efecto de que éste Supervise el trabajo a realizar. En ausencia de éstos deberá remitirse al técnico encargado del área de Biomédica. Para la ejecución del programa de mantenimiento preventivo el contratista debe respetar **el programa de trabajo y calendario de visitas en el cual deberá especificar los equipos que se atenderán por visita.** Sin embargo, el Hospital, por medio del jefe de Biomédica, estará en la facultad de coordinar modificaciones en dicho calendario para que el servicio de mantenimiento se ejecute de manera ordenada. Estos documentos servirán como instrumento de control para la supervisión del Contrato. Las visitas programadas para la ejecución de los trabajos de Mantenimiento deberán ser ejecutadas dentro del horario de 7:30 AM. a 3:30 PM.

Renglon	1ª Visita	2ª Visita
6	21-25 de Mayo	20-24 Agosto
7	21-25 de Mayo	20-24 Agosto
8	21-25 de Mayo	20-24 Agosto I
9	21-25 de Mayo	20-24 Agosto

m) CAPACITACIÓN: El Contratista se compromete a capacitar al personal técnico y/o operador que "El Hospital" designe, sin cargo adicional alguno en los aspectos básicos de operación y mantenimiento que sean considerados en el contrato. Este adiestramiento se impartirá en el hospital en cualquier período dentro de la vigencia del contrato, aprovechando las visitas de Mantenimiento Preventivo y/o mediante acuerdo previo entre El Contratista y El Jefe de Biomédica. El Contratista estará obligado a realizar por lo menos dos adiestramientos anuales a personal de mantenimiento y los usuarios del equipo, por renglón contratado; **n)**

SUPERVISION DEL SERVICIO: El Hospital Nacional Especializado de Maternidad delegará en la Jefatura de Biomédica la función de supervisar el trabajo realizado por el personal técnico del contratista durante las visitas de mantenimiento preventivo y/o correctivo. El contratista del servicio, al efectuar sus visitas de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo, deberá reportarse con el Jefe de Biomédica a efecto de que éste supervise el trabajo a realizar, verificando que el servicio prestado se ejecute bajo los términos establecidos en el contrato. En ausencia de éste, deberá remitirse a un Técnico encargado del área de biomédica. El Jefe de Biomédica determinará el procedimiento y designará al técnico o a los técnicos idóneos para el cumplimiento de dicha responsabilidad. Pudiendo éste proponer ante las autoridades correspondientes, la

finalización del contrato si el servicio que el ofertante ofrece es de mala calidad. Todo incumplimiento del contrato será debidamente documentado y reportado a la UACI del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, proponiendo la finalización del contrato al haber acumulado tres reportes de incumplimientos. Para efectos de supervisión, el ofertante proporcionará la identificación del personal destacado para ejecutar el mantenimiento en las instalaciones del Hospital donde este se encuentre funcionando; **o) VALOR DEL SERVICIO:** El valor del servicio de mantenimiento contratado, incluye además de la mano de obra, los costos por la sustitución de componentes o piezas de repuestos cuyo precio unitario no sea mayor de lo establecido en la tabla del presente contrato; como por ejemplo: Piñones, tarjetas, partes mecánicas y eléctricas, bombillos, cables, baterías, kit de mantenimiento, sensores de oxígeno y cualquier material de consumo de utilización obligada en las rutinas de mantenimiento. El valor del servicio de mantenimiento correctivo incluye el costo de mano de obra, no así el costo de los repuestos cuyo precio es mayor de lo establecido en la tabla antes mencionada. El Hospital no pagará el valor del servicio correspondiente a los equipos por cualquiera de los siguientes motivos: **1)** Equipo fuera de servicio por falta de repuestos, **2)** Equipos cuya rutina de mantenimiento preventivo no haya sido proporcionada oportunamente; **3)** Equipos descartados durante la vigencia del contrato. EL contratista deberá presentar las facturas de cada visita de mantenimiento ejecutada, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al periodo de mantenimiento ejecutado. Para la ejecución de las rutinas de mantenimiento preventivo el contratista debe respetar **el programa de calendarización de visitas elaborado por la sección de mantenimiento, en el cual se especifican los equipos que se atenderán por visita. CLAU\$ULA \$EXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** **a)** Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Clausula Primera del Presente contrato; **b)** El contratista suministrara el servicio, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en las Especificaciones Tecnicas de la Solicitud de Cotizacion y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** El suministro del servicio deberá ser realizado en los plazos indicados en la Solicitud de Cotizacion; pudiéndose pactar modificaciones en los plazo de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la Clausula Decima Sexta; **d)** El contratista deber respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD,** **e)** El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no



podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL, para tal efecto; **f)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte de EL HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.** El suministro del servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a Equipo Biomédico deberá proporcionarse en el período comprendido de Abril a Septiembre de 2012, ambas fechas inclusive; de conformidad a lo establecido en los presentes términos de referencia, en las instalaciones del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, las cuales deberán ser ejecutadas dentro del horario de 7:30 A.M a 3:30 P.M. Cuando el contrato no este legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el Hospital Nacional Especializado de Maternidad sea necesario el servicio, el adjudicatario deberá estar en la disposición de **proporcionar el servicio de manera anticipada INMEDIATAMENTE** después de que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad a través de la UACI, se lo solicite por escrito. Dicho anticipo será solicitado por la UACI después de recibir la solicitud por parte de la Unidad que requiere el servicio y consistirá en presentarse a suministrar el servicio en la hora y fecha que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad le señale, a efecto de que se brinde el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo adjudicado. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** Con la finalidad de efectuar el pago vía electrónica, es necesario que apertura una cuenta Bancaria con el Banco Agrícola, S.A, a favor de la empresa o persona natural y enviarnos al Fax número 2529-8288 el número de cuenta y persona del contacto y confirmar de recibido al teléfono No. 2529-8286 de la Unidad Financiera. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en cuotas al final de cada mes de servicio, en un plazo no mayor de SESENTA DIAS CALENDARIO POSTERIORES a la recepción y emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la fianza correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para evitar retrasos en el pago el contratista deberá presentar factura a la Unidad de mantenimiento **EN LOS PRIMEROS 5 DIAS HABILES DEL MES SIGUIENTE AL MES EN QUE SE DIO EL SERVICIO**, para su revisión, elaboración de actas, solicitud de firmas y posteriormente seguir con el trámite de retiro del QUEDAN correspondiente a la Unidad Financiera



Institucional, con la presentación del original de la factura, duplicado cliente y cuatro copias de la misma. Dichas facturas deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Cotización No.17/2012, Contrato No. 27/2012, Fondo General. Descripción del Servicio. Precio Unitario según contrato. Precio Total. No. Compromiso Presupuestario. RENTENCION.** En virtud de que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. **LA EMPRESA O SOCIEDAD DEBERÁ REFLEJAR EN LA FACTURA EL 1% DE RETENCIÓN, CALCULADO SOBRE EL MONTO NETO (VALOR SIN IVA) DE LA FACTURA EMITIDA.** Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD "DR. RAUL ARGUELLO ESCOLAN". Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción de los bienes o servicios contratados y evitar atraso en los pagos. Las facturas deberán ser firmadas y selladas de recibido el servicio por la Jefatura de Biomedica y la Jefatura de la Unidad de mantenimiento, y contar con el visto bueno de la Jefe de la División administrativa. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO.** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2012-3203-3-0201-21-1**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS.** EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del **ESTADO Y/O GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE SALUD** y a nombre del **HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD "Dr. RAUL ARGUELLO ESCOLAN"**, en original y cuatro copias, la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor de **OCHOCIENTOS CUARENTAS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$**



840.00) equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del Monto total del Contrato, la cuál deberá entregar dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato **y estara vigente a partir de la distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de prestación del servicio.** En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital Nacional Especializado de Maternidad hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado; b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en las Solicitud de Cotización y demás clausulas contractuales; c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. Dicha garantía consistirá en fianza emitida a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La fianza antes mencionada deberá presentarse en la UACI del Hospital, para su posterior revisión y aprobación. Para efectos del primer pago la UACI remitirá a la Unidad Financiera la Fianza original debidamente aprobada. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Administración del o los contratos que se deriven de la presente Solicitud de Cotización será designada a la **JEFATURA DE BIOMEDICA**, quien deberá cumplir o dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y de conformidad a los lineamientos del **INSTRUCTIVO UNAC No 02/2009** y al cumplimiento de las clausulas establecidas en los contratos que se derivan de la presente adquisición; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**) y la Unidad Financiera Institucional (**UFI**), de los sucesos y acontecimientos que se presentan durante la ejecución del o los contratos respectivo. Cuando al momento de la recepción se detecte alguna deficiencia en la prestación del servicio o cuando se genere un incumplimiento, el administrador del contrato deberá proceder de acuerdo con lo establecido en los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACION DE CONTRATOS**, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO.** Cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los TRES DIAS HABILES siguientes a la fecha de la verificación. Una vez agotada la vía del arreglo directo, si EL CONTRATISTA

no subsana las deficiencias comprobadas se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE PLAZO.** De común acuerdo y de conformidad con lo establecido en el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el presente contrato podrá ser prorrogado por un período menor o igual al inicial, si las condiciones del mismo se mantuvieren favorables para la institución y existiera acuerdo entre ambas partes En tales casos, la Institución contratante emitirá previamente la correspondiente resolución razonada de prórroga del contrato y posteriormente el Titular del Hospital suscribirá el documento de prórroga con el Contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por cusa

imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada la cual será suscrita por el titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditara la obligación contractual resultante de dicha modificación y formara parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio ofertado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo, lo derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo,

aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su Poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA.** Las cláusulas contenidas en el presente contrato tendran vigencia a partir de la fecha en que El Contratista inicie la prestación del servicio en el Hospital; y se mantendrán vigentes hasta la finalización del plazo contractual de prestación del servicio. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, Final calle Arce y 25 Ave. Norte, San Salvador, y el CONTRATISTA Final 23 calle poniente y 29 Avenida Norte, No. 1526, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil doce.



DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO
DE MATERNIDAD



SR. JUAN ANIBAL AMAYA GARCÍA
MEDITECNIC, S.A. DE C.V.



la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil doce. Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES**

comparecen los Señores: : **ROBERTO EDMUNDO**

SANCHEZ OCHOA,


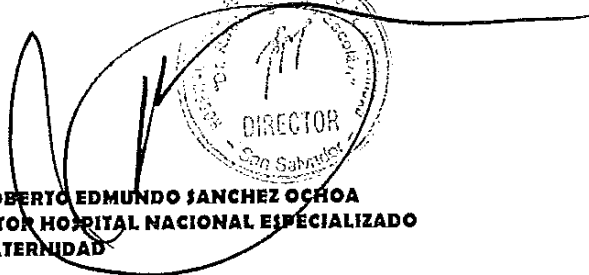
actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará **"EL HOSPITAL"**, con Número de Identificación Tributaria [redacted] calidad que compruebo por medio de contrato de servicios personales oficio numero: SESENTA Y SIETE/DOS MIL DOCE, avalado por el Ministerio de Hacienda, Referencia tres mil doscientos, de fecha veinte de enero de dos mil doce, por la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR, actuando en su calidad de Vice Ministra de Salud; quien actuó en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", Hospital Especializado, para el período comprendido del **Uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce**; dicho contrato fue suscrito de acuerdo a lo dispuesto al artículo ochenta y tres numeral nueve, de las disposiciones Generales del Presupuesto, y la Ley de Presupuesto vigente Decreto Legislativo novecientos dieciocho, Diario Oficial numero doscientos treinta y seis Tomo trescientos noventa y tres de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y



está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y el señor **JUAN ANIBAL AMAYA GARCIA,** [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Unico Propietario y Representante Legal de la Sociedad **MEDITECNIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia **MEDITECNIC, S.A. DE C.V.,** de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que comprueba con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la referida Sociedad otorgada, en esta ciudad a las catorce horas y treinta minutos del día treinta de marzo del año dos mil, ante los oficios de la notario Blanca Abdilian Aguilar Medrano, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la Representación Legal y el Uso de la Firma social le corresponden al Administrador Unico de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio el día cuatro de mayo del año dos mil, al Número CUARENTA Y CINCO del Libro MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS, del Registro de Sociedades; b) Testimonio de Escritura de Aumento de capital, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil tres, ante los oficios de la Notaria Norma Elizabeth Pérez de Rivas; inscrita en el Registro de Comercio, el día once de septiembre del año dos mil tres, al Número TREINTA del Libro MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, del cual consta que se aumentó su capital social mínimo a Cien mil colones; y c) Certificación extendida el día diecinueve de julio del año dos mil diez, por el Administrador Suplente señor Luis Arnoldo Herrera Martinez, en su calidad de Secretario de la Sociedad, de la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas, está el Acuerdo, celebrado en Sesión de las nueve horas del día treinta de junio del dos mil diez, mediante la cual se Acordó nombra al compareciente para el cargo de Administrador Único Propietario para un período de cinco años a partir del día treinta y uno de junio de dos mil diez, fecha de su inscripción la cual se encuentra al Número CINCUENTA Y SIETE del Libro DOS

MIL SEISCIENTOS UNO del Registro de Sociedades; por lo cual esta facultado para otorgar contratos como el presente y esta vigente su nombramiento; y que en el transcurso de este instrumento se denominara "**EL CONTRATISTA**"; y en los caracteres en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el **CONTRATO** Número **VEINTISIETE/DOS MIL DOCE**, que ampara el **SUMINISTRO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO BIOMEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE MATERNIDAD PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE ABRIL A SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012**, el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de de **CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$4,200.00)** el cual se cancelará al final de cada mesde servicio correspondiente, y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el CONTRATISTA no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas antes relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**



DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO
DE MATERNIDAD



SR. JUAN ANIBAL AMAYA GARCIA
MEDITECNIC, S.A. DE C.V.

